

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de temperaturas mínimas registradas del 16 de noviembre al 6 de diciembre de 2006, en 17 municipios del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracciones I y III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 11 de diciembre de 2006 se emitió Boletín de Prensa número 370/06, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Canatlán, Cuencamé, Durango, Guanaceví, Hidalgo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Ocampo, El Oro, Peñón Blanco, Pueblo Nuevo, San Dimas, San Luís de Cordero, Santiago Papasquiaro, Súchil y Tepehuanes en el Estado de Durango, afectados por la presencia de las temperaturas mínimas registradas del 16 de noviembre al 6 de diciembre de 2006, con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2006.

Que con fundamento en el artículo 11, fracciones I y II inciso c) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/056/07 de fecha 9 de febrero de 2007, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia finalice, ya que la situación anormal generada por la calamidad viene disminuyendo a niveles de aceptabilidad y la capacidad de respuesta del Gobierno Estatal se reforzó con los apoyos proporcionados por la Federación, además de que el Gobierno del Estado no ha solicitado la continuación de la vigencia de esta declaratoria. Ello permite ver que se ha agotado la necesidad de que subsistan los efectos protectores de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, con fecha 9 de febrero de 2007, se emitió Boletín de Prensa número 27/07, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Durango antes mencionados, por lo que se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA
DE TEMPERATURAS MINIMAS REGISTRADAS DEL 16 DE NOVIEMBRE
AL 6 DE DICIEMBRE DE 2006, EN 17 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO**

Artículo 1o.- De conformidad con el Boletín de Prensa número 27/07 de fecha 9 de febrero de 2007 y el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Canatlán, Cuencamé, Durango, Guanaceví, Hidalgo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Ocampo, El Oro, Peñón Blanco, Pueblo Nuevo, San Dimas, San Luís de Cordero, Santiago Papasquiaro, Súchil y Tepehuanes en el Estado de Durango.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11, fracción III de los LINEAMIENTOS.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a nueve de febrero de dos mil siete.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar.- Rúbrica.**

AVISO de Término de la Emergencia por bajas temperaturas extremas que se presentaron los días 23, 24, 25 y 26 de diciembre de 2006, en 11 municipios del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracciones I y III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de diciembre de 2006 se emitió Boletín de Prensa número 379/06, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Calera de Víctor Rosales, Concepción del Oro, El Salvador, Fresnillo, General Enrique Estrada, Jiménez del Teúl, Luís Moya, Mazapil, Monte Escobedo, Sombrerete y Valparaíso del Estado de Zacatecas, afectados por bajas temperaturas extremas que se presentaron los días 23, 24, 25 y 26 de diciembre de 2006, con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2007.

Que con fundamento en el artículo 11, fracciones I y II c) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/057/07 de fecha 9 de febrero de 2007, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia finalice, ya que la situación anormal generada por la calamidad viene disminuyendo a niveles de aceptabilidad y la capacidad de respuesta del Gobierno Estatal se reforzó con los apoyos proporcionados por la Federación, además de que el Gobierno del Estado no ha solicitado la continuación de la vigencia de esta declaratoria. Ello permite ver que se ha agotado la necesidad de que subsistan los efectos protectores de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, con fecha 9 de febrero de 2007, se emitió Boletín de Prensa número 26/07, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Zacatecas antes mencionados, por lo que se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR BAJAS TEMPERATURAS EXTREMAS,
QUE SE PRESENTARON LOS DIAS 23, 24, 25 Y 26 DE DICIEMBRE DE 2006,
EN 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Artículo 1o.- De conformidad con el Boletín de Prensa número 26/07 de fecha 9 de febrero de 2007 y el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Calera de Víctor Rosales, Concepción del Oro, El Salvador, Fresnillo, General Enrique Estrada, Jiménez del Teúl, Luís Moya, Mazapil, Monte Escobedo, Sombrerete y Valparaíso del Estado de Zacatecas.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11, fracción III de los LINEAMIENTOS.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a nueve de febrero de dos mil siete.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.